Nota DNC N° 622 /2024

Asunción, 12 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405062
Expediente	324943
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN - SBE N° 120/21 - ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS UTILIZADAS EN LA RED HOSPITALARIA DEL MSPYBS
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica inconsistencias en relación al sustento normativo utilizado para la ampliación de la vigencia, pues conforme a las documentaciones remitidas se indica que la ejecución contractual no ha alcanzado el monto mínimo, sin embargo, en el Dictamen DOC N°951/2023 se establece la ampliación de vigencia al amparo del inc. d) del art. 9° de la Res. 4400/22. Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir el dictamen rectificatorio por el cual se establezca el inciso correspondiente acorde a la ejecución contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio